

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 10 de diciembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

**Radicado SISAD No. 20241140425, 27 de noviembre de 2024 3:12 p. m.**

“Solicito una visita de revisión al establecimiento XXXXXX, comida para mascotas ubicada en XXXXXXXXXX Engativá, con el fin de verificar que cumplan la normativa para formulación y comercialización de alimento crudos para perros y gatos. Gracias.”.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

**Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.**

### **Respuesta:**

Cordial saludo señor(a) anónimo(a), En atención a su petición informo que, en visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento objeto de su denuncia, de acuerdo con la misionalidad del ICA, se evidenció que se estaban comercializando alimentos para animales sin Registro ICA, por lo que se adelantaron las acciones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.

Se socializa la Resolución No. 061252 de febrero 3 de 2020, y se dan las indicaciones respectivas, tanto para el registro de los productos que comercializan, como la modificación del registro de Empresa en la página del ICA, plataforma SIMPLIFICA.

Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.

Atentamente,

  
**CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ**  
Gerente (E) Seccional Cundinamarca  
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano

Aldp. -

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	<b>20241140425</b>
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mosquera, Tibaitatá, 10 de diciembre de 2024.
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Cordial saludo señor(a) anónimo(a). En atención a su petición informo que, en visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento objeto de su denuncia, de acuerdo con la misionalidad del ICA, se evidencio que se estaban comercializando alimentos para animales sin Registro ICA, por lo que se adelantaron las acciones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Se socializa la Resolución No. 061252 de febrero 3 de 2020, y se dan las indicaciones respectivas, tanto para el registro de los productos que comercializan, como la modificación del registro de Empresa en la página del ICA, plataforma SIMPLIFICA.</p> <p>Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país..</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (11/12/2024 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (17/12/2024 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ**  
 Gerencia Seccional Cundinamarca